BDP SAM
Banco de Desarrollo Productivo

AVISO DE REMATE

LA DRA. DIANA PAOLA MOYA ALVAREZ, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO DE LA LOCALIDAD DE TUPIZA, PROVINCIA SUD CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI.-
Hace saber al público en general, que dentro del proceso **EJECUTIVO** que sigue **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M. Representado por ORLANDO LIMACHI CUSI que sigue en contra de GRECIA SEMPERTEGUI LIMACHI**, se ha señalado Segunda Audiencia Pública de Subasta de un inmueble correspondiente al **Sr. VICENTE HUAYTA GOMEZ**, dispuesto mediante Auto de fecha veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

Tupiza, 27 de agosto de 2024.

En consideración a lo expuesto precedentemente y los datos del proceso, se señala **SEGUNDA** audiencia pública en la que tendrá lugar la **SUBASTA** del inmueble ubicado en la zona "Ferrocarril", Manzana H11, Predio N° 8 de la ciudad de Villazón, de 200.00 Mts.2 de superficie, registrado en derechos reales bajo el folio con matrícula 5151010011788 de propiedad de VICENTE HUAYTA GOMEZ.

El acto procesal de subasta será desarrollado el día **jueves 26 de septiembre de 2024 a horas 11:00 a.m.**, en secretaria de este despacho judicial ubicado en final calle Florida sin (Palacio de Justicia), sobre la base de la primera subasta **$us. 31.210,87 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS 87/100) o su equivalente en Bolivianos,** conforme al avaluó pericial de fs. 211 a 219, **con la rebaja del 20% conforme dispone el Art. 422.I del CPC,** y con la intervención en calidad de martillero del **Abg. Miguel Adolfo Garnica Jorge de Fe Pública N° 1 de esta ciudad de Tupiza,** ante quien podrán apersonarse los interesados, previo empoce del 20% exigido por Ley, debiendo publicarse el aviso respectivo, conforme dispone el Art. 422.III del CPC, y con **cinco días hábiles de anticipación al día de realización del acto de remate.**
Hágase saber en la publicación de los avisos de remate que sobre el inmueble registrado bajo el folio con matrícula N° 5151010011788 existe deuda impositiva desde la gestión 2017.
FIRMA Y SELLO: Dra. Diana Paola Moya Álvarez. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°1 (Tupiza-Bolivia). FIRMA Y SELLO: Ante mi: Abg. William H. Mamani Calle.- SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°1 (Tupiza-Bolivia).
EL PRESENTE AVISO DE REMATE, ES LIBRADO EN TUPIZA, PROVINCIA SUD CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Diana Paola Moya Alvarez
JUEZ
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL Nº 1 DE TUPIZA-POTOSI

Abg. William H. Mamani Calle
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL Nº 1 TUPIZA
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA POTOSI

999/11-IX

EDICTO 00

PARA: LA SRA. DELIA ADRIA

EL MSc. DAEN JOSÉ BASILIO SANTOS CANAVIRI, JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 6 DEL LLARDO.- DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR LA CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA E TES PIEZAS PROCESALES CUYO CONTENIDO LITERAL ES COMO SIGUE: DEMANDA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2 Lic. ROGER MAURICIO PATIÑO ROJAS en calidad de Administrador Regional y Dra. DANIELA ELSA CUEVAS CARPIO pectivamente, vecinos de esta ciudad y hábiles por ley, ambos en representación de la CAJA DE SALUD DE LA BANCA PI copia Legalizada del Testimonio de Poder Especial y Bastante No. 109/2021 de fecha 01 de febrero de 2021, otorgado ante dita fehacientemente nuestra personería para que en representación de la Caja de Salud de la Banca Privada, acudamos a mitan la recuperación de adeudos por concepto de aportes devengados y otros en contra de las empresas, instituciones d nuestra personería y suficiente capacidad de representación y ulteriores actuaciones se entienden con nosotros. 2. RELAC llardo recibió atención médica por el Servicio de Emergencia de la Caja de Salud de la Banca Privada, de acuerdo al diagn atención médica sería cuantificada y cobrada a su persona. 2.2. Consecuentemente, mediante Nota CITE: CB-CC-N-196-1 concepto de "Atención Medica Riesgo Extraordinario" cuyo importe total asciende a Bs. 5,330.77 (Cinco mil trescientos treí citó acogerse a un Plan de Pagos a fin de cancelar el monto total adeudado, exteriorizando que podría cubrir el monto adeu de la CSBP comunicó a Sra. Delia Leaño que su solicitud de plan de pago fue aceptada, para lo cual debía realizar depósit venio de Pago. 2.5. En fecha 06.10.2017 la Sra. Leaño canceló la suma de Bs. 1,008.00 (UN MIL OCHO 00/100 BOLIVIA apersonó para la firma de convenio así como tampoco volvió a realizar otro pago, consecuentemente, la CSBP emitió Nota pendiente la cancelación de Bs. 4,031.77 (CUATRO MIL TREINTA Y UNO 77/100 Bolivianos) por concepto de Atención me Privada Cargo N° 002/2018 de fecha. 23.07.2018, por concepto de procedió a girar la Nota "Atención Médica Riesgo Extra Y DOS 72/100 BOLIVIANOS). A fin de realizar la entrega de la Nota de Cargo mencionada, se solicitó a la Dra. Ingrid Malix diante carta notariada, quien representó la nota indicando que se constituyó al bien inmueble ubicado en la Calle Bartolomé tó imposible realizar la entrega puesto que nadie respondió ni abrió la puerta, no pudiendo la Sra. Delia Leaño Gallardo ser tenía registrado, Calle Bartolomé de las Casas N° 559 y Virrey Toledo, domicilio en el que no fue hallada. 3. PETITORIO. 002/2018 de fecha 23.07.2018, girada por concepto de incumplimiento al pago de atenciones médicas no cubiertas por la se va y acredita que, la Sra. DELIA ADRIANA LEAÑO GALLARDO con C.I. N° 3743406 CB., adeuda a la institución que repres tenimiento de valor de acuerdo al D.S. 26390, Ley 2434 y Ley de actualización y mantenimiento de valor de fecha 21.12.20 al día anterior al pago inclusive", suma que consigna intereses, multas y demás recargos de ley por la Atención Médica Rie go de Seguridad Social, Artículo 32 del D.L. 10173 de 28 de marzo de 1972. INTERPONEMOS Demanda Coactiva Social domicilio real NO IDENTIFICADO. Por lo expuesto y en aplicación a las normas precedentemente invocadas, solicitamos a VIANOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 72/100 (Bs. 4.152,72).-, una vez pagada la indicada suma, se proceda dispuesto por el D.S. 26390 y Ley 2434 y Ley de actualización y mantenimiento de valor de fecha 21.12.2002, tomando en c costas del proceso. OTROSÍ SEGUNDO.- OTROSÍ TERCERO.- OTROSÍ CUARTO.- OTROSÍ QUINTO.- OTROSÍ SEXTO.- Téllez; Fdo. Ilegible. Abogado Roger M. Patiño Rojas.- AUTO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021.- Al Punto 1.- A mérito del TIÑO ROJAS y a la Dra. DANIELA ELSA CUEVAS CARPIO en su calidad de Administrador Regional y jefe Medico respecti Punto 2.- La liquidez y la exigibilidad de la Nota de Cargo No. 002/2018 de fechad 23.07/2018. CÍTESE a la Sra. DELIA ADR LA BANCA PRIVADA, la suma de Bs. 4.152,72.- (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 72/100 BOLIVIANOS), mont del vencimiento de la obligación y el día hábil anterior a la fecha de pago. Bajo alternativa de Ley, que adeuda por concept 610 del R.G.S.S., Art. 32 del D. L. No. 10173 de 28 de marzo de 1972, D.S No. 26390, Ley 2434, Ley de actualización mant antecede; en previsión del art. 165 del Código Procesal del Trabajo se dispone la notificación al Servicio General de Identific domicilio de la Sra. DELIA ADRIANA LEAÑO GALLARDO con C.I. No. 3743406 Cbba.- Al Otrosí Tercero.- Por secretaría es quier funcionario judicial hábil y no impedido por ley de éste departamento.- Al Otrosí Cuarto.- Notifíquese a los titulares de formen lo solicitado.- Al Otrosí Quinto.- En previsión del art. 32 inc. A) del D.L. 10173 de 28 de marzo de 1972, se dispone intermedio se disponga la retención de fondos hasta la suma de Bs. 4.152,72.- (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DO No. 3743406 Cbba., en todo el sistema bancario nacional.- Al Otrosí Sexto.- Téngase presente. Al Otrosí Séptimo.- Por acre ficaciones por el Sr. Oficial de Diligencias. Fdo. Ilegible.- MSc DAEN José B. Santos Canaviri — Juez.- Fdo. Ilegible.- Lic. JUEZ SEXTO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Acompaña certificaciones. NUREJ 30285005. OTRO Roger Mauricio Patiño Rojas y Jefe Médico Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio, dentro la demanda COACTIVO SOCIAL sega mos: A Fs. 3 se remite certificaciones emitidas por el Servicio de Registro Cívico Cochabamba (SERECI) y el Servicio Gene registrados los siguientes domicilios: SEGIP: Calle Jesús Aguayo Sin, Zona Sarco de la ciudad de Cochabamba. SERECI: \ a su Autoridad se arrime las certificaciones a los antecedentes del proceso y ordene la Citación en las dirección señalas, prot Ilegible. Abogada Claudia Flores Téllez; Fdo. Ilegible. Abogado Roger M. Patiño Rojas.- PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE marse a sus antecedentes las certificaciones adjuntas.- Al Otrosí Segundo.- Notificaciones por el Sr. Oficial de Diligencias.- cretario Abogado.- INFORME DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022.- ORIGANO JUDICIAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL D DAEN JOSÉ BASILIO SANTOS CANAVIRI JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL N° 6 DE COCHABA citar personalmente a la Señora Delia Adriana Leaño Gallardo, con el memorial de demanda de 28/06/21, Auto Solvendo Ja Salud de la Banca Privada representado por el Señor Roger Mauricio Patiño Rojas, en contra la Señora Delia Adriana Leaí nos constituimos junto con la parte interesada, la Dra. Raiza Arnez, abogada de la parte demandada, en el domicilio de la nó habla nadie en la vivienda, preguntando a la vecina de la casa de al lado, quien no quiso identificarse, me manifestó que llan en la madrugada, a fin de agotar todas las instancias, me constituí por una 2da vez el día de hoy viernes 01/04/22, en la teriormente, la Dra. Raiza Arnez, logro contactarse con la hermana de la precitada al número de celular, 72711558 de la S cualquier cosa o tramite se me pueda hacer conocer, y que pasaría a arreglar todo con la institución Coactivante, y tambiér misma y colgó la llamada. Por lo que no fue habido y no se pudo dar cumplimiento al determinado acto procesal. Es cuanto CHA 05 DE ABRIL DE 2022.- Pasado a despacho.- A conocimiento de parte.-Notificaciones por la sr. Oficial de diligencias.- cretario Abogado.- MEMORIAL DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022.-SEÑOR JUEZ SEXTO DE PARTIDO DE TRABAJ DE LA BANCA PRIVADA, legalmente representada por su Administrador Regional Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas y Jefe ADRIANA LEAÑO GALLARDO; ante usted con el debido respeto expongamos y solicitamos: Conforme se acredita de la nota conjuntamente con personal de la CSBP se constituyó en el domicilio de la calle Bartolome de las Casas Nro. 0559 casi Vir da y que la vecina manifestó que no conocía a la Sra. Delia Adriana Leaño Gallardo. En una segunda oportunidad, el día vi halado no vivía nadie; por otra parte, en la misma representación señala que personal de la CSBP se contactó con la herm que ella se apersonaría a la CSBP para "arreglar todo con la institución"; sin embargo, hasta la fecha no se hizo presente a el domicilio señalado por SERECI y considerando que la Certificación de SEGIP señala como domicilio de la coactiva la Ca nada calle a fin de obtener mayor información y contar con el dato exacto del inmueble, sin embargo, no fue posible, confor cuadras y pese a las consultas que se realizaron en tiendas y con vecinos de la zona, no se pudo encontrar dato alguno de tificación emitida por SEGIP no otorga un dato exacto del domicilio, solicitamos a su Autoridad que en aplicación del Artículo llardo mediante Edictos, a tal fin. Señale día y hora para prestar declaración de desconocimiento de domicilio. OTROSÍ SE do Roger M. Patiño Rojas.- AUTO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.- VISTOS: Pasado a despacho.- El art. 165 de oficina pública o privada que a su juicio estime pertinente al proceso para verificar las afirmaciones de las partes", por otra p parte señalare que la o el demandado no tiene domicilio conocido, la autoridad judicial, Deberá requerir informes a las autor te correspondiente, tomando su cuenta el informe del Sr. Oficial de Diligencias del despacho judicial ami cargo de 04 de sb dispone la notificación al Servicio de Impuestos Nacionales y a las oficinas de la EMPRESA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRI ADRIANA LEAÑO GALLARDO con C.I. No. 3743406 CB y una vez cumplida las mismas se providenciara conforme corres naviri — Juez.- Fdo. Ilegible.- Lic. J. Daniel Montecinos Molina — Secretario Abogado.- PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE gencias.- Fdo. Ilegible.- MSc DAEN José B. Santos Canaviri — Juez.- Fdo. Ilegible.- Lic. J. Daniel Montecinos Molina — Se razón a la declaratoria en comisión del suscrito Juez los días 01 y 02 de diciembre del presente año.- A conocimiento de pa Fdo. Ilegible.- Lic. J. Daniel Montecinos Molina — Secretario Abogado.- MEMORIAL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.- SE porcionado. NUREJ 30285005. OTROSÍ.- La CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA, dentro la demanda COACTIVO